*Corte Suprema de Justicia de la Nación*
*Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional*

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016.-

Autos y Vistos; Considerando:

Que surge de las constancias obrantes en autos que se ha producido el fallecimiento de la causante con fecha 24 de mayo del 2015.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal subrogante y el señor Defensor General Adjunto de la Nación, se declara que la cuestión de competencia suscitada en los presentes autos se ha tornado abstracta y que resulta inoficioso que este Tribunal se pronuncie al respecto. Remítanse las presentes actuaciones al Tribunal Colegiado de Familia n° 5 de Rosario, Provincia de Santa Fe, a sus efectos. Hágase saber al Juzgado de Familia n° 2 de la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA